

Prórroga 000001/2021. M.L.

NOSOTROS: JOSÉ NICOLAS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP; Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatros dos cuatro uno cero siete cinco-cero cero dos- cinco, que en lo sucesivo me denominaré "EL INSTITUTO" o "EL INPEP"; y por la otra parte ROSA EMILIA FERNÁNDEZ DE VILLALTA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] con Documento único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter personal, y que en lo sucesivo me denominaré "ROSA EMILIA FERNÁNDEZ DE VILLALTA" o "LA SEÑORA FERNÁNDEZ DE VILLALTA"; y en las calidades antes expresadas por medio del presente documento acordamos SUSCRIBIR la presente PRÓRROGA AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA PENSIONADOS, EMPLEADOS Y VISITANTES DEL INPEP EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, que fue firmado en fecha nueve de enero del año dos mil veinte; el cual está ubicado en la playa Costa del Sol, Kilómetro setenta y tres y medio (Km. 73 1/2), Cantón El Zapote, San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; que se registrá de conformidad a los siguientes términos: PRIMERO. La señora FERNÁNDEZ DE VILLALTA, se compromete por medio de esta prórroga al convenio antes mencionado a proporcionar a los pensionados, funcionarios y



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP" around the perimeter, "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" at the bottom, and "PRESIDENCIA" in the center.

Prórroga 000001/2021. M.L.

empleados del INPEP que visiten las referidas instalaciones, el servicio de preparación y venta de alimentos, a través del funcionamiento de una cafetería, para lo cual deberá tomar medidas que se requieran a fin de brindar una atención de calidad a los visitantes y especialmente a los pensionados del Instituto, Así mismo, se compromete a proporcionar el servicio de alimentación bajo las normas de calidad, limpieza e higiene que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o la Unidad de Salud respectivamente establezcan, sometiéndose a los procedimientos de verificación e inspección que las autoridades determinen. A cambio de la prestación del servicio antes mencionado para pensionados y empleados del Instituto, el INPEP continuara proporcionando a la señora ROSA EMILIA FERNÁNDEZ DE VILLALTA, un espacio físico dentro del CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL, destinado para el funcionamiento de cafetería, con sus respectivas instalaciones eléctricas y de agua potable. SEGUNDO. El plazo de la presente prórroga al Convenio, estará comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, conviniendo ambas partes a cumplir con los términos establecidos. TERCERO. LA SEÑORA ROSA EMILIA FERNÁNDEZ DE VILLALTA, se compromete a asumir los costos de tributos municipales que se originen por el funcionamiento de la cafetería dentro del Centro Recreativo, responsabilizándose por medio de este instrumento a presentar mensualmente al Administrador del Centro Recreativo Costa del Sol, fotocopia del recibo que comprueba la cancelación de tributos municipales del mes anterior; asimismo, a cubrir los costos de consumo de energía eléctrica y agua potable, por la cantidad mensual de SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75.00) y la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125.00), en concepto de uso, mantenimiento y depreciación de las instalaciones, que suman la cantidad total

Prórroga 000001/2021. M.L.

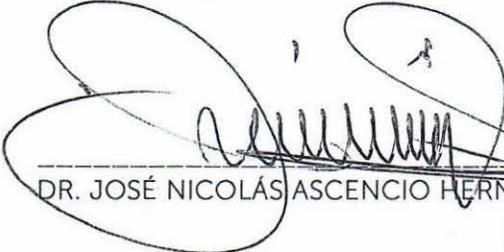
de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00); cantidad total mensual que deberá aportar dentro de los tres últimos días hábiles de cada mes, comprendidos dentro del plazo de la presente Prórroga del Convenio, en la Colecturía del INPEP.

CUARTO. En caso de incumplimiento por parte de la señora ROSA EMILIA FERNÁNDEZ DE VILLALTA en el aporte de una de las cantidades mensuales convenidas o cuando existan evidencias de incumplimiento a las condiciones y normas de conducta del Centro Recreativo por parte de las personas que presten los servicios en la cafetería, o de no cumplir con los requerimientos sanitarios y de higiene efectuados por el INPEP y el Ministerio de Salud Pública, éste Instituto podrá revocar en cualquier momento la presente prórroga al convenio, sin ninguna responsabilidad para el Instituto, para lo que bastará que se notifique previamente tal decisión, otorgándole TREINTA DÍAS CALENDARIO a la señora FERNÁNDEZ DE VILLALTA, contados a partir del día siguiente a la notificación, para desocupar el área utilizada como cafetería, debiendo entregar dicha área en las mismas condiciones en que las recibe, salvo las del deterioro natural por su uso. QUINTO. La presente PRÓRROGA AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA PENSIONADOS, EMPLEADOS Y VISITANTES DEL INPEP EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL firmado en fecha nueve de enero del años dos mil veinte, se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 9 de las Normas para el Uso y Administración del Centro Recreativo Costa del Sol, a solicitud y justificación realizada por el Administrador del Centro Recreativo Costa del Sol, con el visto bueno de la Subgerencia Administrativa mediante Memorando Referencia 7-7-7-049-2020, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte, así como la solicitud de prórroga enviada por la señora FERNANDEZ DE VILLALTA; en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte; por lo que es procedente autorizar la Prórroga del



Prórroga 000001/2021. M.L.

Convenio anteriormente mencionado. SEXTO. El enlace administrativo del presente convenio, será el Administrador del Centro Recreativo Costa del Sol, quién se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de los presentes términos y responsabilidades contenidas en el presente instrumento. Así nos expresamos los otorgantes y en fé de lo anteriormente expuesto, firmamos el presente, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


DR. JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ




SRA. ROSA EMILIA FERNANDEZ DE VILLALTA